

**ACORDADA**

**Nº 1/2021- JCMEE**

**VISTO**

La necesidad de establecer un orden de prioridades para las suplencias declaradas desiertas para Maestros de Grado y Maestros de Apoyo en Escuelas Primarias de Educación Especial, y;

**CONSIDERANDO**

Que Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, homologa el orden de prioridades acorde a las Resolución Nº 484/97 de la modalidad de Educación Primaria Común;

Que se hace necesario establecer acuerdos que se ajusten a las especificidades de la Modalidad de Educación Especial ya que no existe normativa vigente que establezca este orden;

Que de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 313/85 (Reglamento del Estatuto del docente Ley Nº 4934), es función de Junta Calificadora *"...formular por orden de méritos la nómina de aspirantes a ingresar y suplencias de acuerdo con las disposiciones de esta reglamentación..."*;

Que según el Decreto 2655/09 se establece en el Inciso 2.6.1 que Junta Calificadora *"...deberá efectuar clasificación general por orden de mérito, de acuerdo a las normas establecidas en la legislación vigente referentes a suplencias... que implique meritución de los antecedentes del docente... Para ello deberá recibir, ordenar y acumular datos y antecedentes; recabar directamente de los establecimientos y organismos del Gobierno Escolar todos los elementos de juicio que estime conveniente..."*;

POR ELLO;

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- Apruébese el orden de prioridades para suplencias en tercera instancia "Con carpeta de antecedentes" para Maestros de Grado y Maestros de Apoyo a la Inclusión de la Modalidad de Educación Especial;

- **Para Maestros de Grado :**

1º) Con título de la modalidad distinta especialidad.

2°) Estudiantes con certificación de finalización de carrera de la modalidad y especialidad.

3°) Con título de otra modalidad y antecedentes en Educación Especial.

4°) Con título de otra modalidad.

5°) Estudiantes:

a) De la modalidad y especialidad (todas las materias rendidas y aprobadas, que adeude la práctica).

b) De la modalidad y especialidad (más de 35 materias rendidas y aprobadas en los años 2019 ,2020 y 2021).

c) De la modalidad y especialidad (entre 30 materias y hasta 35 materias rendidas y aprobadas en los años 2019, 2020 y 2021).

d) De la modalidad, distinta especialidad (más de 35 materias rendidas y aprobadas en los años 2019 ,2020 y 2021).

- **Para maestros de Apoyo a la Inclusión:**

1°) Con título de la modalidad distinta especialidad.

2°) Estudiantes con certificación de finalización de carrera de la modalidad y especialidad.

3°) Con título de otra modalidad y antecedentes en Educación Especial.

4°) Estudiantes:

a) De la modalidad y especialidad (todas las materias rendidas y aprobadas, que adeude la práctica - última materia aprobada en los años 2019 , 2020, 2021)

b) De la modalidad y especialidad (más de 35 materias rendidas y aprobadas - última materia aprobada en los años 2019 , 2020 y 2021)

c) De la modalidad y especialidad (entre 30 materias y hasta 35 materias - última materia aprobada en los años 2019 , 2020 y 2021)

d) De la modalidad, distinta especialidad (a partir de 35 materias rendidas y aprobadas en los años,2019 , 2020 y 2021)

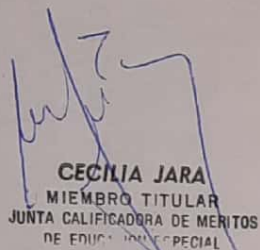
**Área Psicomotricidad**

- e) Psicomotricista que acredite la formación específica para llevar a cabo la tarea, teniendo prioridad: docentes de la modalidad y profesores de educación física con la misma formación.
- f) Docentes de la modalidad y profesores de educación física que acrediten como mínimo el 70% de las materias rendidas y aprobadas de la formación específica para el área. El rendimiento académico debe ser actualizado ( última materia aprobada en los años 2019 , 2020 y 2021)

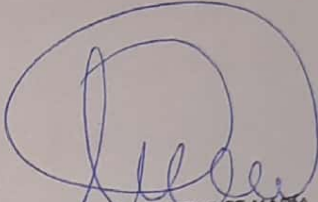
ARTÍCULO 2º-. Dispóngase que orden de prioridades se pondrá en uso a partir de su publicación en página Oficial de J.C.M de Educación Especial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese que los llamados publicados en G.E.M se podrá colocar la enmienda "Hasta agotar instancias y con carpeta de antecedentes" desde el primer llamado, en los cargos docentes y jerárquicos.

ARTÍCULO 4º-. Comuníquese a los interesados y archivar.

  
**CECILIA JARA**  
MIEMBRO TITULAR  
JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS  
DE EDUCACIÓN ESPECIAL

  
GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS  
JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS  
DE EDUCACION ESPECIAL

  
**FORTUNATO EMILCE MARIA**  
MIEMBRO DE JUNTA CALIFICADORA  
DE EDUCACION ESPECIAL  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS